



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE MAYO DE 2015	Suplemento 7582 D
-----------	-----------------------	-------------------	-------------------



No. - 3846

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. SIENDO LAS 18:30 HORAS, DEL DÍA 15 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015. REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO. LOS CC. PROFR. PEDRO LANDERO LOPEZ, 1ER. REGIDOR; PROFR. MERCEDES LOPEZ PEREZ, 2DO. REGIDOR; C.P. JUDITH LOPEZ HERNANDEZ, 3ER. REGIDOR; LIC. TEOFILO HERNANDEZ GUILLERMO, DIRECTOR DE DESARROLLO; C.P. YSRRAEL DAMIÁN GIL, CONTRALOR MUNICIPAL; L.E. ALONDRA ALVAREZ DIAZ, DIRECTORA DE FINANZAS; L.C.P. HUGO DÍAZ MAGAÑA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN; Y L.A.E. MARIA DE LOURDES SALAS RUIZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; FUNCIONARIOS TODOS ELLOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE INTEGRAR EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ORDENADAS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

EL COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. Un Presidente que será la L.A.E. María de Lourdes Salas Ruiz; Directora de Administración;
- II. Un Vicepresidente que será la L.E. Alondra Álvarez Díaz; Directora de Finanzas Municipal;
- III. Un Secretario que será el L.C.P. Hugo Díaz Magaña; Director de Programación; y
- IV. Un Vocal que será el Lic. Teófilo Hernández Guillermo; Director de Desarrollo Municipal.

LOS TITULARES DEL COMITÉ DE COMPRAS PODRÁN NOMBRAR A UN SUPLENTE, MEDIANTE UN OFICIO DE COMISIÓN, Y TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES, EXCEPTO LA QUE MENCIONA ESTE PARRAFO.

EL COMITÉ TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES GENERALES.

- I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de las Dependencias, así como de sus modificaciones; formulando las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Autorizar a las Dependencias, que por la naturaleza de sus funciones y servicios que ofrecen requiere de insumos con especificaciones no comunes a las compras normales, para que puedan adquirirlas directamente o mediante licitación por convocatoria pública, siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- III. Determinar los montos de adquisiciones que se ejercerán en forma directa;
- IV. Convocar a Licitaciones Públicas y determinar los casos en que deberán celebrarse;
- V. Autorizar las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, en los casos que el pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con una determinada persona, por ser ésta la titular de la o las patentes de los bienes o servicios, de que se trate.

- VI. Integrar, resguardar y mantener actualizado el Padrón por conducta de la Contraloría, con el objeto de tener la información de la capacidad jurídica, moral y económica de los postores.
- VII. Fincar pedidos o celebrar contratos, de manera directa sin llevar a cabo los concursos o licitaciones que establece el artículo 18 del presente Reglamento bajo los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semi procesados.
 - b) Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles.
 - c) Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona o región del Municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;
 - d) Cuando no exista dentro del Padrón por lo menos tres proveedores idóneos o en su caso, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado;
 - e) Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que el Ayuntamiento contrate directamente con los mismos o con las personas constituídas por ellos;
 - f) Cuando se trate de patentes de bienes o servicios, obras de arte, derechos de autor u otros derechos exclusivos contemplados en la Ley de la Materia;
 - g) Cuando existan razones justificadas para la adquisición y arrendamiento de bienes de marca determinada.

Para los casos previstos en los incisos anteriores, se convocará a las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos que sean necesarios.

- VIII. Llevar el registro y control de los contratos que celebren las Dependencias;
- IX. Verificar que las partidas y proyectos que se afectarán, cuenten con suficiencia presupuestal;
- X. Verificar a través del Presidente, los avances en la entrega de bienes y materiales, cuando la compra se realice a través de contratos de suministro;
- XI. Allegarse por conducto del Presidente la información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS SERÁN LAS SIGUIENTES:

- I. Difundir la normatividad vigente que en materia de adquisiciones.
- II. Elaborar por conducto del Secretario los acuerdos y actas de cada sesión y elaborar los acuerdos que se tomen en las sesiones;
- III. Aplicar y difundir el Reglamento, así como las normas y disposiciones en materia de adquisiciones y de administración de almacenes, que sean estimadas por las dependencias facultadas, y las de carácter interno que emita el propio Comité, conforme a los lineamientos vigentes;
- IV. Invitar a las sesiones a quien se considere pertinente cuando sea necesario una exposición técnica o consulta sobre requerimientos de éstas;
- V. Verificar que las adjudicaciones que resulten de las diferentes modalidades de concurso, cumplan con los procedimientos establecidos en el artículo 19 de este Reglamento;
- VI. Verificar que los proveedores que resulten adjudicados cumplan en los términos y condiciones de venta ofertados en sus cotizaciones y en los contratos respectivos; y
- VII. Presentar al Presidente Municipal un informe trimestral de actividades.

LOS MIEMBROS PERMANENTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES.**I. DEL PRESIDENTE**

- a) Presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité
- b) Consolidar las adquisiciones para elaborar el programa anual de compras del Ayuntamiento, a efecto de licitar las mismas.
- c) Elaborar y proponer para su autorización el programa anual de reuniones
- d) Disponer del personal de apoyo para el desarrollo de los trabajos dentro del área física adecuada y con el mobiliario y equipo que se requieran.
- e) Procurar del debido orden y respeto dentro del desarrollo de las sesiones
- f) Ejecutar los acuerdos que se tomen en las sesiones
- g) Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones relativas aplicables.

II. DEL SECRETARIO:

- a) Apoyar y orientar al Presidente en el desarrollo de las actividades de compra.
- b) Vigilar que se cumpla con los procedimientos establecidos para el desarrollo de las reuniones.
- c) Clasificar las adquisiciones conforme el tipo de concurso mediante el cual se comparan.
- d) Verificar que los proveedores que se pretendan invitar a participar en los concursos, así como los que concurren a las licitaciones se encuentren inscritos en el Padrón
- e) Preparar las invitaciones a los proveedores, tanto las públicas, como las que se le envían por escrito de forma directa.
- f) Enviar oportunamente las convocatorias a los integrantes del comité que participen en las reuniones ordinarias y un día antes para las reuniones extraordinarias.
- g) Elaborar las actas correspondientes de las reuniones
- h) Verificar que las actas de las reuniones se concluyan, se sellen y firmen al término de cada reunión.
- i) Todas aquellas que optimicen el trabajo del Comité y aseguren que las adquisiciones se realicen bajo las mejores condiciones posibles para el Ayuntamiento.

III. DEL VICEPRESIDENTE

- a) Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de pagos en las adquisiciones y prestación de servicios.
- b) Orientar a los integrantes del Comité sobre la aplicación de la normatividad en materia de pagos de las adquisiciones.
- c) Apoyar para que el trabajo se realice con oportunidad y se de el logro de los objetivos y metas de los proyectos de las Dependencias.

d) Todas aquellas que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, le sean inherentes.

IV. DEL VOCAL

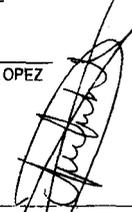
- a) Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones y prestación de servicios.
- b) Verificar que los proveedores que pretendan participar en los concursos y licitaciones que se lleve a cabo, no se encuentren en los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley.
- c) Orientar a los integrantes del Comité sobre la aplicación de la normatividad en materia de adquisiciones.
- d) Apoyar para que el trabajo se realice con oportunidad y se de el logro de los objetivos y metas de los proyectos de las Dependencias.
- e) Todas aquellas que conformen a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, le sean inherentes.

ACTO SEGUIDO, SE DECLARA INTEGRADO EL COMITÉ DE COMPRAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, SIENDO LAS 21:30 HORAS DEL DÍA 15 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, FIRMANDO AL MARGEN Y ALCALCE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

 L.A.E. MARIA DE LOURDES SALAS RUIZ PRESIDENTE	 L.E. ALONDRA ALVAREZ DIAZ VICE-PRESIDENTE
 L. C. P. HUGO DIAZ MAGANA SECRETARIO	 LIC. TEÓFILLO HERNANDEZ GUILLERMO SECRETARIO

TESTIGO DE ASISTENCIA

 C. PROF. PEDRO LANDERO LOPEZ 1ER. REGIDOR	 C.P. JUDITH LOPEZ HERNANDEZ 3ER. REGIDOR
 PROF. MERCEDES LOPEZ PEREZ 2DO. REGIDOR	 L. C. P. YSRAEL TAMAN GIL CONTRALÓR MUNICIPAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 65 FRACCIÓN II, 47 Y 51 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PROMULGO LA PRESENTE ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO; RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO; A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

 C. PROF. PEDRO LANDERO LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 C. LIC. JORGE ROJAS CAMPOS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
---	---

No.- 3847



MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ 2013-2015
 Dirección: PLAZA HIDALGO No 1, COL. CENTRO
 Código Postal: 86200 R.F.C.: MJM7401023F9
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 COMPARATIVO ANUAL AL 31/12/2014

EFI-SIT001 Contabilidad Ver. 1.0.0.191

	Activo		Pasivo	
	2014	2013	2014	2013
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	8,978,620.91	10,653,392.33	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	8,882,031.38
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	6,836,750.11	6,405,494.11	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	16,757,305.97
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	118,967.65	129,532.43	Total de PASIVO CIRCULANTE	25,639,337.35
Total de ACTIVO CIRCULANTE	15,934,338.67	17,188,418.87	PASIVO NO CIRCULANTE	
ACTIVO NO CIRCULANTE			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	599,717.12
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	113,538,475.75	79,894,403.98	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1,018,172.07
BIENES MUEBLES	54,616,036.89	48,423,833.88	Total de PASIVO NO CIRCULANTE	1,617,889.19
ACTIVOS INTANGIBLES	35,415.60	35,415.60	Total de Pasivo	27,257,226.54
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	168,189,928.24	128,353,653.46		
Total de Activo	184,124,266.91	145,542,072.33		
			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	
			2014	2013
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
			DONACIONES DE CAPITAL	0.00
			Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	0.00
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
			Resultado Neto del Ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	0.00
			RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	153,270,056.87
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-17,261,706.12
			Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	136,008,350.75
			Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	136,008,350.75
			TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO:	\$145,542,072.33

PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO DE HACIENDA	DIRECTOR DE FINANZAS
PROFR. DOMINGO GARCIA VARGAS	PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA	L.C.P. JUANA VARGAS CASTILLO

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."



MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ 2013-2015

Dirección: PLAZA HIDALGO No 1, COL. CENTRO

Código Postal: 86200

R.F.C.: MJM7401023F9

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

COMPARATIVO ANUAL AL 31/12/2014 PERIODO DE CIERRE

EFI-SIT001				Contabilidad Ver. 1.0.0.191	
		Activo		Pasivo	
		2014	2013	2014	2013
ACTIVO CIRCULANTE				PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	8,978,620.91		10,653,392.33	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	8,882,031.38
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	6,836,750.11		6,405,494.11	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	16,757,305.97
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	118,967.65		129,532.43	Total de PASIVO CIRCULANTE	7,898,986.73
Total de ACTIVO CIRCULANTE	15,934,338.67		17,188,418.87	PASIVO NO CIRCULANTE	
ACTIVO NO CIRCULANTE				Cuentas por Pagar a Largo Plazo	599,717.12
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	113,538,475.75		79,894,403.98	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1,018,172.07
BIENES MUEBLES	54,616,036.89		48,423,833.88	Total de PASIVO NO CIRCULANTE	1,617,889.19
ACTIVOS INTANGIBLES	35,415.60		35,415.60	Total de Pasivo	27,257,226.54
Total de ACTIVO NO CIRCULANTE	168,189,928.24		128,353,653.46		
Total de Activo	184,124,266.91		145,542,072.33		
				HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	
				2014	2013
				HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
				DONACIONES DE CAPITAL	25,327.02
				Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	25,327.02
				HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
				RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	153,270,056.87
				RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	3,571,656.48
				Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	156,841,713.35
				Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	156,867,040.37
				TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO:	\$184,124,266.91
					\$145,542,072.33

PRESIDENTE MUNICIPAL

 PROF. DOMINGO GARCIA VARGAS

SINDICO DE HACIENDA

 PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA

DIRECTOR DE FINANZAS

 L.C.F. JUAN VARGAS CASTILLO

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."


MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ 2013-2015

Dirección: PLAZA HIDALGO No 1, COL. CENTRO

Código Postal: 86200

R.F.C.: MJM7401023F9

ESTADO DE ACTIVIDADES

MENSUAL Y ACUMULADO DEL 01/01/2014 AL 31/12/2014

EFI-ESA001

Contabilidad Ver. 1.0.0.191

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

	Periodo	Acumulado
INGRESOS DE GESTIÓN		
IMPUESTOS	359,185.46	4,566,162.15
DERECHOS	121,742.00	3,066,719.35
PRODUCTOS	5,648.45	124,307.76
APROVECHAMIENTOS	1,387,665.34	9,774,946.49
Total de INGRESOS DE GESTIÓN	1,874,241.25	17,532,135.75
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	16,462,846.44	290,871,399.77
Total de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,462,846.44	290,871,399.77
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS	-205.96	0.00
Total de OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-205.96	0.00
Total de INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	18,336,881.73	308,403,535.52

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

	Periodo	Acumulado
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	43,673,848.11	198,968,966.88
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,039,085.74	22,085,633.64
SERVICIOS GENERALES	4,178,027.32	55,566,966.77
Total de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50,890,961.17	276,621,567.29
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
AYUDAS SOCIALES	5,742.50	2,567,627.76
PENSIONES Y JUBILACIONES	15,200.00	182,400.00
Total de TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,942.50	2,750,027.76
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
OTROS GASTOS	-0.20	0.00
Total de OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	-0.20	0.00
INVERSION PUBLICA		
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	7,354,446.40	7,354,446.40
Total de INVERSION PUBLICA	7,354,446.40	7,354,446.40
Total de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	58,266,349.87	286,726,041.45

Total de Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio

-39,929,468.14

21,677,494.07

PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO DE HACIENDA	DIRECTOR DE FINANZAS
PROFR. DOMINGO GARCIA VARGAS	PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA	L.C.P. JUAN VARGAS CASTILLO

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."



MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ 2013-2015

Dirección: PLAZA HIDALGO No 1, COL. CENTRO

Código Postal: 86200

R.F.C.: MJM7401023F9

ESTADO DE ACTIVIDADES

MENSUAL Y ACUMULADO DEL 01/01/2014 AL 31/12/2014 PERIODO DE CIERRE

EFT-ESA001

Contabilidad Ver. 1.0.0.191

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

	Periodo	Acumulado
INGRESOS DE GESTION		
IMPUESTOS	-4,566,162.15	0.00
DERECHOS	-3,066,719.35	0.00
PRODUCTOS	-124,307.76	0.00
APROVECHAMIENTOS	-9,774,946.49	0.00
Total de INGRESOS DE GESTION	-17,532,135.75	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-290,871,399.77	0.00
Total de PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-290,871,399.77	0.00
Total de INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	-308,403,535.52	0.00

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

	Periodo	Acumulado
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	-198,968,966.88	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	-22,085,633.64	0.00
SERVICIOS GENERALES	-55,566,966.77	0.00
Total de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-276,621,567.29	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
AYUDAS SOCIALES	-2,567,627.76	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	-182,400.00	0.00
Total de TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-2,750,027.76	0.00
INVERSION PUBLICA		
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	-7,354,446.40	0.00
Total de INVERSION PUBLICA	-7,354,446.40	0.00
Total de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	-286,726,041.45	0.00

Total de Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio

-21,677,494.07

0.00

PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO DE HACIENDA	DIRECTOR DE FINANZAS
PROFR. DOMINGO GARCIA VARGAS	PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA	L.C.P. JUANA VARGAS CASTILLO

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."



No.- 3848

CONVENIO



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ CARRERA Y POR LA OTRA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE, "EL ÓRGANO SUPERIOR" Y "EL ORFIS", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON BASE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Dentro del ámbito de competencia de las Entidades de Fiscalización Superior Locales (EFSL), están entre otras, la de verificar en forma posterior, si la gestión financiera de las entidades fiscalizables, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de contabilidad gubernamental, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, construcción, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles, inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; asimismo, determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, fincando directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes a través del procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, así como el promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades.
 - II. Que respecto a la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, y demás aspectos relativos, entre las atribuciones de ambas EFSL, se encuentran las de requerir a terceros que por cualquier título hubieren contratado obras, bienes y/o servicios con las entidades fiscalizables, la información relacionada con la documentación justificada y comprobatoria de las cuentas públicas con la única finalidad de realizar las compulsas y/o confirmaciones correspondientes. Por otra parte, en relación al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de manera previa es menester llevar a cabo la búsqueda y localización de los domicilios de ex servidores públicos o particulares que originaron o tuvieron participación en las observaciones que causaron daños y perjuicios a la hacienda pública que se trate, con la finalidad de efectuar la notificación del inicio de dicho procedimiento y de manera posterior substanciar cada una de las etapas hasta el dictado de la resolución correspondiente.
 - III. No obstante lo anterior, la realización de las acciones descritas en el párrafo que antecede se hacen difíciles de ejecutar, considerando que existen proveedores y/o prestadores de bienes y/o servicios de los entes fiscalizables y ex servidores públicos y/o particulares que tienen su domicilio fiscal fuera del territorio de la entidad federativa, en cuyo caso, el artículo 121 de la Constitución General de la República, en su fracción I, refiere expresamente que las leyes de un estado solo tendrán efectos en su propio territorio y por consiguiente no podrán ser obligatorias fuera de él.
 - IV. Por virtud de lo anterior y dado que es de interés superior verificar que las obras, bienes adquiridos y servicios se hayan contratado y adquirido bajo el marco legal aplicable, así como el substanciar debidamente el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, se hace necesario obtener la colaboración de las entidades de fiscalización de otros Estados de la República para llevar a cabo las compulsas y/o confirmaciones, la verificación y confronta de datos, cifras y demás información relativa a las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables; de igual forma bajo la figura del exhorto realizar la búsqueda y localización de los domicilios de ex servidores públicos y particulares para llevar a cabo, la notificación del inicio del procedimiento de responsabilidades resarcitoria, para que de manera posterior se substancie en la entidad fiscalizadora que se trate las etapas subsiguientes.
- del Estado numero 7393 de fecha 13 de julio de 2013; quien acude a este acto en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 segundo párrafo fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 14 fracción XX, 76 fracción XVII la Ley Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 2, 4, 7 inciso A), 9 y 10 fracción XVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.
- C. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 14 fracción XVI y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, está facultado para fiscalizar entidades de la administración pública estatal y municipal, centralizada y descentralizada y órganos autónomos; así como para determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal, al patrimonio de las entidades paraestatales y de los demás entes fiscalizables y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y las sanciones pecuniarias mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.
 - D. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 76 fracción XVII la Ley Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 2, 4, 7 inciso A), 9 y 10 fracción XVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, tiene capacidad legal, técnica y económica para concertar y celebrar convenios con autoridades federales, locales o de otras entidades federativas, así como con personas físicas o jurídicas colectivas públicas o privadas, con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la Ley.
 - E. Que tiene su domicilio ubicado en la calle Carlos Pellicer Cámara No. 113, de la colonia del bosque, C.P. 80090 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- II. DE "EL ORFIS"
- A. De conformidad con lo previsto en los artículos 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL ORFIS" es un organismo autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y demás legislación aplicable.
 - B. Que su titular Contador Público Certificado Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, en términos del artículo 63 fracción XXV, 66, 67, 68 y 69 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como del artículo 16 fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para suscribir Convenios de Coordinación, en virtud del Decreto 582 que lo designa como Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce.
 - C. Que señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal México-Veracruz, número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.
- III. DECLARAN "LAS PARTES":
- A. En el marco de las legislaciones vigentes en las respectivas entidades federativas, "EL ÓRGANO SUPERIOR" y "EL ORFIS", han decidido celebrar el presente convenio de colaboración y coordinación de acciones en materia de revisión y fiscalización superior con el firme interés de establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando cada cual su ámbito de competencia.
 - B. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento alguno que pudiera invalidarlo o nulificarlo, por lo que se comprometen a su cumplimiento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. DE "EL ÓRGANO SUPERIOR":
 - A. Que es un Órgano Técnico de fiscalización dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco, de naturaleza desconcentrada, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 primer párrafo, 72 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 2 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.
 - B. Que su representante, el Dr. José del Carmen López Carrera, ostenta la titularidad del mismo, a través del nombramiento de fecha 2 de agosto de 2013, expedido por el Diputado Rafael Abner Balboa Sánchez, Presidente de la Junta de Coordinación Política del LXI legislatura del Estado de Tabasco y en cumplimiento a la designación contenida en el artículo único del Decreto número 027, publicado en el suplemento C al Periódico Oficial

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL ÓRGANO SUPERIOR" y "EL ORFIS", establecen que el objeto del presente convenio es coordinar acciones para la colaboración mutua en los actos de revisión y fiscalización superior del ejercicio de los recursos que pertenecen a las entidades fiscalizables de cada Entidad Federativa, así como de establecer las bases para el intercambio de información y ejecución de exhortos para llevar a cabo la búsqueda de domicilios y realizar notificaciones en términos de las disposiciones legales aplicables, que deriven de la fiscalización superior.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES

"EL ÓRGANO SUPERIOR" y "EL ORFIS", efectuarán compulsas y/o confirmaciones sobre cualquier operación mercantil o civil o documentación expedida por personas físicas o morales con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco y/o en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la ejecución de exhortos para llevar la búsqueda de domicilios y llevar a cabo notificaciones previa solicitud de apoyo por escrito, debidamente fundada y motivada.

Dichas acciones se realizarán de la siguiente forma:

1. Cuando del ejercicio de las facultades y atribuciones propias de las partes del presente convenio, se determine que algún ente fiscalizado en sus respectivos Estados, haya contratado o adquirido obras, bienes o servicios con personas físicas o morales con domicilio fiscal o residencia en la otra Entidad Federativa, podrá solicitar la realización de las compulsas y/o confirmaciones necesarias, en cuyo caso el Órgano de Fiscalización de destino, en ejercicio de sus facultades comisionará a los servidores públicos que sean necesarios para realizar las diligencias solicitadas.
2. La compulsas y/o confirmación de operaciones y/o documentos deberá solicitarse vía oficio, anexando los elementos y antecedentes relacionados con el asunto en cuestión y especificando claramente cuál será el objeto del desahogo de la compulsas o confirmación que se solicita.
3. Una vez requisada la solicitud de apoyo, junto con la autorización de la entidad fiscalizadora de origen y la posterior comisión a los servidores públicos de la entidad fiscalizadora de destino, ésta última ordenará y ejecutará las visitas domiciliarias o las notificaciones de los requerimientos correspondientes, para tal efecto, el Órgano Fiscalizador de origen, deberá enviar al Órgano de Fiscalización de destino, los formatos de requerimiento y/o actas de auditoría necesarios para el desahogo de las diligencias, los que deberán ser reproducidos con la fundamentación legal y reglamentaria de la Entidad Fiscalizadora de destino.
4. En la orden de visita u oficio de requerimiento referidos en el punto anterior, se deberá señalar el antecedente de la revisión y fiscalización superior que se ejerce en la Entidad Federativa de origen.
5. Una vez constituidos en los domicilios de los proveedores y/o prestadores de bienes y/o servicios, el personal comisionado para la práctica de las diligencias realizará sus actividades conforme a la legislación aplicable en la Entidad Federativa en la cual se actúe.
6. La realización de estas actividades deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, excepto en aquellos casos que se consideren urgentes por razón de tiempos para la entrega de los respectivos Informes de Resultados, situación que deberá hacerse constar en el respectivo oficio de solicitud.
7. Una vez efectuadas las diligencias, el Órgano de Fiscalización de destino, remitirá dentro de los cinco días hábiles siguientes, al Órgano de Fiscalización de origen, los resultados de su actuación.
8. Ahora bien, para el caso de la ejecución de exhortos en el cual se requiera la búsqueda y localización de domicilios o la realización de notificaciones a ex servidores públicos y particulares, en cuyo caso el Órgano de Fiscalización de destino, en ejercicio de sus facultades que le otorga la Ley, realizará los requerimientos de información pertinente para informar de manera posterior el resultado de la búsqueda y para el caso de notificaciones diligenciará éstas de acuerdo al procedimiento respectivo informando de igual manera el resultado de dicha actividad en un plazo razonable.

TERCERA.- ACCIONES DE COLABORACIÓN

Para la debida coordinación a que se refiere este convenio, "LAS PARTES" colaborarán en la realización de las siguientes acciones:

1. Establecer mecanismos de intercambio de información sobre los métodos y técnicas de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas.
2. Participar en el diseño y realización de programas preventivos de asistencia técnica y capacitación para la realización de las actividades objeto de este convenio.
3. Integrar un marco metodológico homogéneo para la práctica de compulsas y/o confirmaciones.

CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" designan como responsables de supervisar la ejecución de este convenio a las siguientes personas:

POR "EL ÓRGANO SUPERIOR":

NOMBRE: Lic. Edgar Iván Oropeza Díaz
CARGO: Director de Asuntos Jurídicos
TELÉFONO: 01(993) 3 511942, 01 (993) 3 511940
CORREO ELECTRÓNICO: eioropeza@osfetabasco.gob.mx

POR "EL ORFIS":

NOMBRE: Lic. Oscar Ocampo Acosta
CARGO: Director General de Asuntos Jurídicos
TELÉFONO: 01 (228) 8 41 86 00 Ext. 1035
CORREO ELECTRÓNICO: oocampo@orfis.gob.mx

QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y la misma será indefinida, hasta que alguna o ambas partes decidan darlo por terminado, para la cual deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, con 30 días hábiles de anticipación o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, siempre y cuando no existan actividades pendientes derivadas del mismo.

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes y de conformidad con lo establecido en los preceptos que lo originan. Las modificaciones o adiciones serán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- El presente documento se publicará en el Periódico y/o Gaceta Oficiales de cada Entidad Federativa, para los efectos legales correspondientes, en el término de un mes a partir de su firma.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y confidencialidad en relación a las actividades materia del presente convenio, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este convenio.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que para el caso de suscitarse conflicto o controversia derivado de las actividades materia del presente convenio, así como respecto al alcance, interpretación, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio de coordinación y colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben en dos tantos originales, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

POR "EL ÓRGANO SUPERIOR"

DR. JOSÉ DEL CARMEN LOPEZ CARRERA
FISCAL SUPERIOR

POR "EL ORFIS"

C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ
AUDITOR GENERAL



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.